



INSTITUTO  
PEDAGÓGICO  
NACIONAL MONTERRICO

## CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD Y EL INSTITUTO PEDAGÓGICO NACIONAL MONTERRICO

Conste por el presente documento, el CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL que celebran el **GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD**, con RUC N°20440374248, representado por el presidente Regional de La Libertad **Ing. José Humberto Murgia Zannier**, identificado con DNI N°17981986, debidamente autorizado por la credencial de la Junta Nacional de Elecciones del 20 de Diciembre del 2010, con domicilio legal en la Calle Los Brillantes N°650 de la Urbanización Santa Inés, del distrito y provincia de Trujillo, región La Libertad; a quien, en adelante, se le denominará, "**EL GOBIERNO REGIONAL**"; y, por otra parte, el **INSTITUTO PEDAGÓGICO NACIONAL MONTERRICO** de Lima, con RUC N°20138021140, con domicilio legal en Panamericana Sur Km. 8,5 s/n Monterrico, distrito de Santiago de Surco, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Directora General **Hna. Socorro del Pilar Cardó Franco**, identificada con DNI N° 08254103 según consta en la Resolución Ministerial N° 0112-2007-ED; a quien, en adelante, se le denominará "**EL INSTITUTO**" bajo los siguientes términos y condiciones:

### CLÁUSULA PRIMERA.- DE LAS PARTES:

- 1.1 "EL GOBIERNO REGIONAL", tiene por misión organizar y conducir la gestión pública regional, de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región. Propone y conduce los lineamientos de Política Educativa Regional, a través de la Gerencia Regional de Educación de La Libertad, en concertación de todos los sectores públicos y los actores sociales.
- 1.2 "EL GOBIERNO REGIONAL", a través de la Gerencia Regional de Educación de La Libertad, como órgano de línea del Gobierno Regional La Libertad ejerce su autoridad en materia de Educación, en el ámbito regional por competencia jurisdiccional y por haber sido reconocida como única autoridad en educación.
- 1.3 "EL INSTITUTO", es una Institución Superior Pedagógica con Rango Universitario Acreditada, que tiene como misión la formación integral de la persona y su ser docente comprometida con el desarrollo educativo de nuestro país y la investigación educativa, la misma que tiene experiencia en formación de profesionales en educación, para diferentes especialidades, áreas y niveles educativos; así mismo, ha desarrollado acciones formativas en Gestión pedagógica para directores, directivos y docentes de la escuela pública del país.

### CLÁUSULA SEGUNDA.- BASE LEGAL:

El presente Convenio, se regula por los siguientes dispositivos legales:

- 2.1 Constitución Política del Perú 1993.





INSTITUTO  
PEDAGÓGICO  
NACIONAL MONTERRICO

- 2.2 Ley N°28044. Ley General de Educación.
- 2.3 Ley N°29394. Ley de Institutos y Escuelas de Formación Superior.
- 2.4 D.S. N°011-2012-ED. Reglamento de la Ley General de Educación N°28044.
- 2.5 Ley N° 29944, Ley de la Reforma Magisterial.
- 2.6 Ley N°29951, Ley de Presupuesto del sector Público para el Año Fiscal 2013.
- 2.7 Resolución Ministerial N°0175-2013-Ed, aprueba el documento normativo denominado “Lineamientos para la Organización y Desarrollo de los Programas de Especialización y Actualización Docente”, dirigido a profesores que laboran en las distintas áreas de desempeño laboral que establece la Ley N°29944, Ley de la Reforma Magisterial y demás profesionales que ejercen la docencia en programas e instituciones educativas públicas.
- 2.8 D.S. N°004-2013-ED. Reglamento de la Ley de Reforma Magisterial.
- 2.9 Decreto Legislativo N° 1017 – Ley de Contrataciones del Estado; cuyo artículo 3°, inciso 3.3, literal r) establece que las disposiciones de dicha norma no son aplicables para el caso de: “Los convenios de cooperación, gestión u otros de naturaleza análoga, suscritos entre Entidades, o entre éstas y organismos internacionales, siempre que se brinden los bienes, servicios u obras propios de la función que por ley les corresponde, y además no se persiga fines de lucro”.



**CLÁUSULA TERCERA.- OBJETO DEL CONVENIO:**

Es objeto del presente convenio que “EL INSTITUTO” ejecute el Estudio Definitivo del proyecto “Mejoramiento de los Procesos de Enseñanza y Aprendizaje en Comprensión Lectora y Matemática de los Estudiantes del II Ciclo de Nivel Inicial y Nivel Primaria de las I.E. Públicas de la Región La Libertad”, aprobado mediante Resolución Gerencial Regional N° 004838-2013-GRLL-GGR/GRSE, de fecha 5 de noviembre de 2013; consistente en la capacitación a 3060 docentes, distribuidos de la siguiente forma: 646 docentes de 171 instituciones educativas de Educación inicial; y, en el nivel de educación primaria, están comprendidos 2414 docentes de 186 instituciones educativas de EBR seleccionadas de la región La Libertad, de todas las provincias de la región La Libertad; conforme a los componentes del servicio que se detallan a continuación:



**COMPONENTE CAPACITACIÓN**

Sub Componente	Actividad
<b>SUB COMPONENTE</b>	
<b>Recursos y Materiales Neuroeducativos</b>	Implementación con kits de recursos y materiales Neuroeducativos. Adquisición de Recursos y Materiales Educativos Instrumentalización a través de plataforma virtual, tutoría virtual y telefonía.





INSTITUTO  
PEDAGÓGICO  
NACIONAL MONTECRICO

SUB

COMPONENTE

**Capacitación**

Seminario Inicial e inducción al programa y de cierre.

(12 provincias)

Programa de Capacitación **semipresencial**

Monitoreo y Acompañamiento presencial.

Siendo el número de docentes beneficiarios, el que se detalla en el siguiente cuadro:

PROVINCIA	INICIAL 30%	PRIMARIA 30%	TOTAL
Trujillo	194	660	854
Ascope	54	178	232
Bolívar	22	68	90
Chepen	44	140	184
Julcan	28	109	137
Otuzco	46	217	263
Pacasmayo	43	145	188
Pataz	47	192	239
Sánchez Carrión	80	336	416
Santiago de Chuco	41	168	209
Gran Chimú	21	94	115
Virú	26	107	133
<b>TOTAL</b>	<b>646</b>	<b>2414</b>	<b>3060</b>

#### CLÁUSULA CUARTA.- IDENTIFICACIÓN INSTITUCIONAL:

Los Recursos y Materiales que sean utilizados para el desarrollo del componente Capacitación detallado en la cláusula anterior, deberán llevar en las tapas y/o contratapas los logotipos que identifica tanto a "EL GOBIERNO REGIONAL" como a "EL INSTITUTO".

#### CLÁUSULA QUINTA.- COMPROMISOS COMUNES:

Son compromisos comunes las acciones de cooperación educativa; por lo que, en el marco de sus competencias, cada una de las partes asumirá sus responsabilidades para el logro de los objetivos propuestos, especialmente para facilitar los niveles de coordinación entre la Gerencia Regional de Educación, a través de la Sub Gerencia de Gestión Pedagógica, con "EL INSTITUTO", para la realización de los objetivos previstos en el presente Convenio.



INSTITUTO  
PEDAGÓGICO  
NACIONAL MONTERRICO

**CLÁUSULA SEXTA.- DE LA SUPERVISIÓN DEL CONVENIO:**

“EL GOBIERNO REGIONAL”, a través de la Sub Gerencia de Gestión Pedagógica de la Gerencia Regional de Educación y las Unidades de Gestión Educativa Local – UGEL, de cada una de las provincias beneficiadas; a través de los especialistas designados por cada UGEL, quienes se encargarán de supervisar y evaluar en forma permanente el cumplimiento del objeto del presente convenio, reportando los avances de la prestación del servicio a la Gerencia Regional de Educación; y esta última al “GOBIERNO REGIONAL”.

**CLÁUSULA SÉTIMA.- PLAZO DE VIGENCIA:**

El presente Convenio tendrá una vigencia de **trescientos sesenta y cinco (365) días calendario**, contados a partir de su suscripción; el mismo que se desarrollará conforme al siguiente cronograma:



SERVICIO / ENTREGABLES	MESES											
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12
Presentación del Plan de Trabajo												
Entrega de Recursos y materiales didácticos necesarios para la formación docente.												
Distribución de los Recursos y materiales didácticos para la formación docente												
Desarrollo de Cursos –Clases Semi- Presenciales												
Monitoreo y Acompañamiento Presencial												
02 seminarios Taller por cada provincia (Inicio y Cierre)												



Para dar inicio a la ejecución del servicio, en el plazo no mayor de quince (15) días calendario de suscrito el presente convenio, “EL INSTITUTO” deberá presentar un **Plan de Trabajo** y un **Cronograma mensual valorizado**, ambos documentos serán aprobados por “EL GOBIERNO REGIONAL” en el mismo plazo, y en adelante formaran parte del presente convenio



La vigencia del convenio podrá ser modificada previo acuerdo entre las partes, para cuyo efecto se cursará comunicación escrita con quince (15) días calendario de anticipación a su vencimiento. De aprobarse la modificación, se suscribirá una Adenda, la cual formará parte del presente Convenio.





INSTITUTO  
PEDAGÓGICO  
NACIONAL MONTE RRICO

**CLÁUSULA OCTAVA.- MONTO DE LA CONTRAPRESTACIÓN:**

Por la prestación que es objeto del presente Convenio, “EL GOBIERNO REGIONAL” cancelará a “EL INSTITUTO”, el monto de **S/. 9’061,085.20 (Nueve Millones Sesenta y Un Mil Ochenta y Cinco con 20/100 Nuevos Soles)**; monto que se detalla a continuación:

**COMPONENTE CAPACITACIÓN**

Sub Componente	Actividad	Totales
<b>SUB COMPONENTE Recursos y Materiales Neuroeducativos</b>		<b>3’612,570.00</b>
	Adquisición de Recursos y Materiales Educativos	
	Implementación con kits de recursos y	
	* materiales Neuroeducativos	2,745,978.00
	Instrumentalización a través de plataforma	
	* virtual, tutoría virtual y telefonía.	866,592.00
<b>SUB COMPONENTE Capacitación</b>		<b>4’963,080.00</b>
	Seminario Inicial e inducción al programa y de cierre. (12 provincias)	991,200.00
	Programa de Capacitación <b>semipresencial</b>	2,094,264.00
	Monitoreo y Acompañamiento presencial.	1,877,616.00
<b>SUB TOTAL</b>		<b>8’575,650.00</b>
	<b>Gastos Generales</b>	485,435.20
<b>PRESUPUESTO TOTAL</b>		<b>9,061,085.20</b>



**CLÁUSULA NOVENA.- FORMA DE PAGO:**

**ADELANTOS:**

Para la ejecución de todos los componentes, “EL GOBIERNO REGIONAL” podrá otorgar un adelanto hasta del treinta por ciento (30%) de los montos aprobados en el cronograma mensual valorizado, en el caso que así lo requiera el “INSTITUTO”; previa presentación de la carta fianza respectiva.

**PAGOS:**

Se efectuarán pagos mensuales de acuerdo al avance del servicio prestado, el mismo que deberá corresponder al **Plan de Trabajo y Cronograma mensual valorizado**.

**CLÁUSULA DÉCIMA.- MODIFICACIONES:**

10.1 El presente Convenio podrá ser modificado en cualquier momento durante su ejecución, por acuerdo entre las partes y a través de una Adenda con el mismo nivel de aprobación del presente Convenio.





INSTITUTO  
PEDAGÓGICO  
NACIONAL MONTERRICO

- 10.2 Las propuestas de modificación deberán ser notificadas con una anticipación no menor de quince (15) días calendarios, a efecto que ambas partes puedan proceder a realizar los cambios que correspondan.

**CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA.- CAUSALES DE RESOLUCIÓN:**

El presente Convenio podrá ser resuelto por las siguientes causales:

- 11.1 Por acuerdo de las partes, el mismo que deberá ser expresado por escrito a través de una Adenda.
- 11.2 Por incumplimiento de alguno de los compromisos asumidos en el presente Convenio, para cuyo efecto será suficiente la remisión de una carta notarial con (15) días calendario de anticipación, cursada a los domicilios consignados en la parte introductoria del presente.

**CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA.- DOMICILIO Y COMUNICACIÓN:**

- 12.1 Cualquier comunicación que deba ser cursada entre las partes se entenderá válidamente realizada en los domicilios consignados en la parte introductoria del presente Convenio.
- 12.2 Los cambios de domicilio que pudieran ocurrir serán comunicados por escrito al domicilio de la otra parte con cinco (5) días hábiles de anticipación.



**CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA.- TRATO DIRECTO:**

Cualquier aspecto no previsto en el presente Convenio, será resuelto mediante Carta de Entendimiento, la que debidamente suscrita por las partes pasará a formar parte integrante del mismo.

Asimismo, cualquier discrepancia que surja de la ejecución o interpretación del presente Convenio, será resuelta mediante trato directo, sobre la base de los principios de la buena fe y común intención de las partes, procurando para el efecto la máxima colaboración para la solución de las diferencias.

Los firmantes de este Convenio de Cooperación se ratifican en cada una de las Cláusulas que anteceden y expresan su conformidad total, en fe de lo cual lo suscriben, en la ciudad de Trujillo, a los 21 días del mes de Febrero del año 2014.



**ING. JOSÉ HUMBERTO MURGÍA ZANNIER**  
Presidente Regional de La Libertad



**HNª SOCORRO DEL PILAR CARDÓ FRANCO**  
Directora General del Instituto Pedagógico  
Nacional Monterrico

*Socorro Cardó*